

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No.148

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que la parroquia Federnales, perteneciente al cantón Sucre, provincia de Manabí, ha alcanzado un importante desarrollo social y económico;
- Que en la parroquia Federnales existe un potencial camaronero, agrícola, ganadero, artesanal y turístico, que es necesario impulsar y fomentar;
- Que la parroquia Federnales cuenta con la infraestructura necesaria, así como también con los recursos humanos y económicos, exigidos por la Ley para la creación del nuevo Cantón;
- Que el Estado debe propender al desarrollo armónico de todo el territorio así como ha de estimular la superación de los pueblos; y,
- Que es deber del Estado satisfacer las justas aspiraciones de los pueblos.

En uso de las atribuciones constitucionales, expide la siguiente.

ARCHIVO

LEY DE CREACION DEL CANTON FEDERNALES

- Art. 1.- Créase el cantón Federnales en la provincia de Manabí, su cabecera cantonal será Federnales.
- Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del cantón Federnales comprenderá las parroquias Cojimíes y Diez de Agosto, y las demás que se crearen.
- Art. 3.- Los límites del cantón Federnales serán:

**AL NORTE:** Del punto No. 1, ubicado en la desembocadura del estuario de Cojimíes en el Océano Pacífico; el Thalweg del Estuario referido, aguas arriba (que separa la parroquia Cojimíes, perteneciente a la provincia de Manabí, de las de Salina y San José de Chamanga pertenecientes a la provincia de Esmeraldas), que bordea las costas de: la Cabecera parroquial Cojimíes, parte Sur de la isla "La Isla", recintos: Pueblo Nuevo, Guadual, Juananú, parte Norte de la isla El Morro de Juananú, localidad el Sarnoso, La cabecera parroquial San José de Chamanga, hasta la confluencia de los ríos Cojimíes y Mache en el punto No. 2; del punto No. 2, el curso del río Cojimíes, aguas arriba, hasta la afluencia del río Tigua en el punto No.

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

3; de dicha afluencia el curso del río Tigua, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Agua Clara, en el punto No. 4; de esta afluencia el curso del Estero indicado aguas arriba, hasta la afluencia del estero León, en el punto No. 5; de este punto, el curso del estero León, aguas arriba, hasta sus nacientes, en el punto No. 6; de estas nacientes una alineación al Norte, hasta la cima de la loma Tigual de cota 422 mts., en el punto No. 7; del punto No. 7, la línea de cumbre de la cordillera Cojimies, que separa las cuencas hidrográficas de los ríos: Sucio, Viche, Cube y Santina al norte, de la del río Dógola (al Sur); continuando por el divisor de aguas de los ríos Arenanga y Dógola hasta las nacientes del formador oriental del estero Dogolita en el punto No. 8; del punto No. 8, el curso del formador referido, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador Occidental, en el punto No. 9; de esta confluencia, el curso del estero Dogolita, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Dógola en el punto No. 10; de esta afluencia, el curso del río Dógola, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Quinindé en el punto No. 11.

**AL ESTE:** Del punto No. 11, ubicado en la afluencia del río Dógola, en el río Quinindé el curso del último Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Matamba en el punto No. 12; de esta afluencia el curso del estero Matamba, aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores Balsas y Cañaverál, en el punto No. 13; de esta confluencia el curso del estero Cañaverál, aguas arriba, hasta el punto No. 14 ubicado a la misma longitud geográfica de las nacientes del estero Alejandro; del punto No. 14, un meridiano al Sur, hasta las nacientes del estero Alejandro, en el punto No. 15; de dichas nacientes el curso del estero referido, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Plátano, en el punto No. 16; de este punto, el curso del río Plátano, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Municiones, en el punto No. 17; de esta afluencia, el curso del estero Municiones, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Las Palmas, en el punto No. 18; de este punto, el curso del estero Las Palmas, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 19; de las nacientes del estero Las Palmas, la línea de cumbre del ramal orográfico Filo de Iguana, que pasa por las cimas de Las Lomas sin nombre de cotas 408 mts., 427 mts., 431 mts., 403 mts., 445 mts. y que separa las cuencas hidrográficas del río Cuaque (al Norte) de la del río Iguana al Sur y que pasa por las nacientes de los formadores del río Iguana; continuando por la línea de cumbre del Filo de Barro Colorado, que separa las cuencas del río Cuaque de la del río Mongoya y pasa por las nacientes de los esteros: Pedregal, Salitre, Hondito, Muchine, El Retiro, nacientes del río Tigre así como de los esteros Baca de Monte y Mico (tributarios del río Cuaque), y de los ríos Monos Chibunga, Chial, así como sus tributarios y formadores (todos afluentes del río Mongoya); continuando por la línea de cumbre hasta los orígenes del río Mongoya, en el punto No. 20.

**AL SUR:** Del punto No. 20, ubicado en los orígenes del río Mongoya, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos San José (al Norte) y Jama (al

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-3-

Sur), que pasa por las nacientes de los tributarios del estero Mico, separa los recintos Tres Esquinas (parroquia 10 de Agosto) y el Edén (parroquia Convento) continuando por: las nacientes de los formadores y tributarios del río Tabiaza, así como del estero Zapallal, (que aguas abajo afluyen al río San José), orígenes de los esteros formadores y tributarios del río Convento hasta el vértice geodésico Manta Blanca de cota 596 mts., continuando por los orígenes y formadores del estero del mismo nombre, nacientes de los formadores de los ríos San José, orígenes, de los esteros tributarios y formadores del estero el Venado, hasta la cima de la loma de Venado, en el punto No. 21; de este punto continuando por la línea de cumbre hacia el Nor-Oeste, que pasa por las cimas de las lomas Sin nombres de cotas 535 mts. y 539 mts. cerro Baloy de cota 506 mts. nacientes de los formadores y tributarios del río Don Juan, orígenes de los formadores y tributarios del río San José, lomas sin nombres de cotas 369 mts., 433 mts., orígenes del estero Purichime cerro Camarones de cota 657 mts., nacientes de los tributarios de los esteros Camarones Sur, cerro sin nombre de cota 698 mts. y nacientes de los formadores del estero Guineal, hasta la cima del cerro Dorado de cota 638 mts., continuando por la línea de cumbre que pasa por las nacientes de los formadores de los esteros Tabuga y Camarones (Norte) hasta la cima de la Loma sin nombre de cota 429 mts., en el punto No. 22; de esta cima una alineación hasta las nacientes del estero Tabuga Chico, en el punto No. 23; de dichas nacientes, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Tabuga, en el punto No. 24; de esta afluencia el curso del estero Tabuga, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico en el punto No. 25.

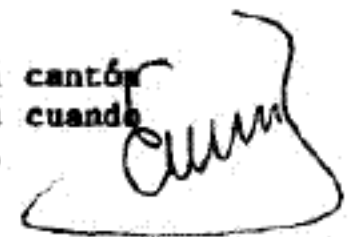
**AL OESTE:** Del punto No. 25, ubicado en la desembocadura del estero Tabuga en el Océano Pacífico, la línea de costa al Nor-Este, hasta el punto No. 1 ubicado en la desembocadura del estuario Cojimies en el Océano Pacífico (localizado frente a la cabecera de la parroquia Cojimies).

**Art. 4.-** El cantón Pedernales percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan.

## DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA:** El Tribunal Supremo Electoral, determinará las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Pedernales de conformidad con la Ley.

**SEGUNDA:** La administración de las parroquias que conforman el cantón Pedernales seguirán a cargo del cantón Sucre, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Pedernales.




LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-4-

ARTICULO FINAL.- La presente Ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

  
DR. MANUEL SALGADO TAMAYO  
Presidente del H. Congreso Nacional  
Encargado

  
DR. EDUARDO BRITO MIELES  
Secretario General

ARCHIVO

LACIO NACIONAL, EN QUITO, A TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

PROMULGUESE



T.)

RODRIGO BORJA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA